

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Enriqueta Chicano Jávega, Presidenta del Tribunal de Cuentas, en nombre y representación de Tribunal de Cuentas, con CIF S2826020F, en virtud de su nombramiento según el Real Decreto 1037/2021, de 9 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021) y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fuencarral, 81, 28004, Madrid.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Sanz Giménez-Rico, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia Comillas, en adelante también COMILLAS, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 14 de los Estatutos Generales de la Universidad y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con las atribuciones que, respectivamente, tienen reconocidas y ejerciendo las respectivas competencias para suscribir el presente Convenio de cooperación educativa,

EXPONEN

I. La Universidad Pontificia Comillas es una Universidad de la Iglesia, dirigida por la Compañía de Jesús, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación de un servicio de enseñanza superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía para su gestión como seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.

II. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económico- financiera del sector público, que tiene atribuidas funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable. Su visión, conforme dispone su Plan Estratégico 2018-2021, se dirige a constituir un referente nacional e internacional en el control de la actividad financiera pública y contribuir, desde el ejercicio de sus funciones, a promover la buena gestión, mediante la modernización continuada de sus procedimientos, la excelencia y la máxima transparencia y el buen gobierno de la Institución, con el propósito de responder a las exigencias de la sociedad.

III. COMILLAS considera de interés académico que sus estudiantes puedan desarrollar prácticas académicas externas no remuneradas en el Tribunal de Cuentas, profundizando de esta forma en el conocimiento de las instituciones y entidades que conforman el sector

público, de los principios a que está sometida la actividad económico- financiera desarrollada por dicho sector y del control externo de la misma.

IV. El Tribunal de Cuentas acepta la realización de prácticas externas en sus sedes, bajo las condiciones que se establezcan por ambas partes, promoviendo de esta forma la aproximación de la Institución a la comunidad universitaria e impulsando así un mejor conocimiento de su actuación y del desarrollo de las funciones que tiene constitucionalmente atribuidas, y haciendo así efectivo el objetivo específico 2.4 del Plan Estratégico, de aumentar la presencia en actividades académicas y de incrementar las relaciones del Tribunal con la universidad, contribuyendo a la transmisión recíproca de conocimiento.

V. Ambas Instituciones, Tribunal de Cuentas y COMILLAS, apoyan potenciar las relaciones de cooperación y colaboración, propiciando la realización de prácticas universitarias en el Tribunal. Asimismo, manifiestan su vocación de intensificar estas relaciones de cooperación y colaboración en otros ámbitos de interés común que se concretarían en los correspondientes convenios de colaboración, permitiendo al personal adscrito a cada una de las Instituciones participar en dichas iniciativas.

VI. Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y otras normas complementarias que resulten de aplicación.

En virtud de todo ello, ambas Instituciones suscriben el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas universitarias en el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Régimen jurídico

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como aquellas otras normas complementarias que resulten de aplicación.

Segunda: Objeto del Convenio

El objeto del Convenio consiste en la realización de prácticas externas académicas de estudiantes de COMILLAS en el Tribunal de Cuentas.

Tercera: Selección de estudiantes participantes

Los estudiantes participantes serán seleccionados por COMILLAS conforme al procedimiento y criterios por ella establecidos, y contando para ello con el Tribunal de Cuentas, en número que se irá determinando por éste para cada curso académico, en función de su disponibilidad.

Los participantes habrán de contar con una formación suficiente y adecuada en aquellas titulaciones o grados que sean considerados idóneos por el Tribunal de Cuentas para la realización de prácticas en el mismo, de modo que puedan efectuar un desarrollo útil del programa formativo. COMILLAS comunicará al Tribunal de Cuentas, previamente al comienzo de las prácticas, los estudiantes que han resultado seleccionados.

Cuarta: Contenido, duración, régimen de permisos y lugar de las prácticas

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Las condiciones y requisitos concretos bajo los que se impartirá cada una de las prácticas que se lleve a cabo se recogerán en los correspondientes anexos, que se irán incorporando sucesivamente al Convenio a medida que se vayan formalizando, y que se ajustarán al modelo que forma parte del presente Convenio.

En dichos anexos se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, calendario, duración y horario de la práctica, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica, así como los datos identificativos del tutor que se designe por COMILLAS y por el Tribunal de Cuentas.

Ambas instituciones acuerdan que la firma electrónica en el anexo del convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de COMILLAS, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita.

Las prácticas externas del estudiantado se ajustarán a las necesidades organizativas del Tribunal de Cuentas, que serán convenientemente comunicadas por la persona que ejerce su tutoría, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El régimen de permisos será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que atender a la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Las prácticas tendrán lugar en cualquiera de las sedes del Tribunal de Cuentas, ubicadas en las calles de Fuencarral, 81 y de Padre Damián, 19 (provisionalmente y durante las obras de rehabilitación de esta última, en la calle Torrelaguna, 79) de Madrid.

Quinta: Contenido de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán conforme al correspondiente proyecto formativo. El Tribunal de Cuentas designará un tutor que diseñará el programa de actividades del estudiantado, impulsará y efectuará un seguimiento de su ejecución, y orientará al mismo en sus dudas y dificultades.

El programa será remitido por el Tribunal de Cuentas a COMILLAS para su conocimiento con la debida antelación al comienzo de las prácticas.

Sexta: Sistema de relaciones

Para el adecuado desarrollo de las prácticas, el Tribunal de Cuentas y COMILLAS designarán, respectivamente, a un coordinador, debiendo éstos mantenerse en contacto para asegurar la buena marcha de la ejecución del Convenio.

El tutor designado por el Tribunal de Cuentas será una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva del trabajo de los estudiantes en prácticas. Su nombre deberá aparecer en el Anexo que habrá de cumplimentarse con cada práctica.

El tutor designado por el Tribunal de Cuentas tiene derecho a que su actividad sea formalmente reconocida por Comillas; a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo; y a tener acceso a Comillas para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Por su parte, el tutor designado por el Tribunal de Cuentas se compromete a supervisar la actividad del estudiante en prácticas, orientando y controlando su desarrollo; a informarle sobre la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas y de la normativa de interés, así como garantizar que se le informe sobre la normativa relativa a la seguridad y riesgos laborales; a coordinar con el tutor académico de Comillas el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la prácticas, así como a comunicarle posibles incidencias y controlar los permisos para la realización de exámenes u otras actividades académicas, de participación o representación.

Asimismo, proporcionará al estudiante la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas y los medios materiales indispensables para realizar el trabajo encomendado. Y se compromete a guardar confidencialidad sobre cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Para la evaluación de las prácticas, el tutor designado por el Tribunal de Cuentas emitirá un informe final en el que se recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará el desempeño del estudiante conforme a los siguientes aspectos:

- Capacidad técnica.
- Capacidad de aprendizaje.
- Administración de trabajos.

- Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad.
- Relaciones en el entorno en el que se desarrollan las prácticas.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Por su parte, el tutor designado por Comillas:

- No podrá coincidir en la misma persona del tutor del Tribunal de Cuentas.
- Le compete velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación o participación del estudiante.
- Le corresponde autorizar, en su caso, las modificaciones del proyecto formativo y evaluar y calificar las prácticas en el correspondiente Informe de evaluación.
- Deberá supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Para el desempeño de su labor, y siempre que resulte estrictamente necesario, debe facilitársele acceso al Tribunal de Cuentas, bajo estricto compromiso de observancia de sus normas internas de funcionamiento y respeto de los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante.

Por su parte, COMILLAS se obliga a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por el Seguro Escolar y, en su caso, por un Seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil suscrito por COMILLAS a tales efectos, tanto para las contingencias de

enfermedad y de accidentes, que incluya asistencia sanitaria, así como para la cobertura por responsabilidad civil.

- Emitir como centro universitario, a favor del personal del Tribunal de Cuentas que intervenga en las prácticas, certificación acreditativa de su actividad como tutores de estudiantes en prácticas.
- Destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este Convenio, la colaboración prestada por el Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas gozará durante el tiempo de vigencia de este convenio del título de entidad colaboradora de prácticas externas de COMILLAS.

Los profesionales asignados a las tutorías de los estudiantes serán tutores profesionales, lo que se podrá certificar por parte del secretario del Centro correspondiente de COMILLAS.

Los tutores profesionales tendrán derecho a ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas externas.

Asimismo, el Centro correspondiente de COMILLAS podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.

Séptima: Asunción de responsabilidad

El Tribunal de Cuentas queda exento de cualquier responsabilidad respecto al estudiantado, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico, no asumiendo ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de las acciones u omisiones de los estudiantes durante el desarrollo de las mismas y de su estancia en cualquiera de las sedes.

En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la organización, en detrimento de personal público, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, para el Tribunal de Cuentas no se devengará contraprestación económica alguna.

Las prácticas realizadas no podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos. La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da

lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes valorarán la firma de una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario se realice y entre en vigor, contemplando las obligaciones de las partes en esta materia, o que se dé por extinguido este Convenio caso de no firmarse.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a las normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos. Si las prácticas se realizaran en una Comunidad Autónoma con legislación autonómica en esta materia le será aplicable, si procede, dicha normativa. En relación a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En concreto, para las prácticas formativas no remuneradas, la Entidad en la que el alumno realice las prácticas asumirá el cumplimiento, gestión y coste de las obligaciones de Seguridad Social del alumno, en el momento que sea de aplicación efectiva.

En el supuesto en el que hubiera alguna modificación normativa en la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las partes se comprometen a llegar a un acuerdo para modificar aquellas cláusulas del convenio que se puedan ver afectadas o, en su caso, a resolver el presente convenio si no llegaran a un acuerdo.

Los estudiantes deberán respetar las normas de organización, funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del Tribunal de Cuentas y acomodarán su conducta a las instrucciones que a tal efecto reciban, con el deber de reserva de los asuntos sometidos al Tribunal de Cuentas. Los estudiantes deberán guardar, con absoluto rigor, deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido durante la práctica y una vez finalizada esta, recogiendo esta circunstancia en el mencionado anexo del estudiante.

El Tribunal, en el caso de observar infracciones o conductas inapropiadas, podrá excluir a los estudiantes de su participación en las prácticas, previo conocimiento de la Universidad.

Octava: Financiación

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o

contraprestación económica para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima con relación a las obligaciones de Seguridad Social del alumnado, que serán asumidas por el Tribunal de Cuentas

Novena: Comisión de seguimiento y control

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el Convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un miembro designado por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima: Resolución de conflictos

En el caso de que surgiera alguna dificultad que perturbara el buen desarrollo de las prácticas o algún conflicto con alguno de los estudiantes participantes, el coordinador designado por el Tribunal de Cuentas y el coordinador designado por parte de COMILLAS se reunirán y tratarán de encontrar la solución más adecuada para ambas partes y de la manera más rápida y eficaz posible.

Si se tratase de algún conflicto relativo a la aplicación, control o interpretación del presente Convenio se resolverá en el seno de la comisión a la que se refiere la cláusula anterior.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Madrid capital.

Undécima: Causas de exclusión o suspensión de las prácticas

1. El Tribunal de Cuentas y Comillas se reservan en todo momento, previa comunicación fehaciente a la otra parte, el derecho a excluir de este programa de cooperación, o a suspender la realización de las prácticas, a todo estudiante que no realice las actividades previstas en el proyecto formativo, que no respete la normativa de funcionamiento de la Entidad o que no guarde la debida confidencialidad y reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Entidad a los que tenga acceso.

2. En el supuesto de discrepancias relativas al desarrollo de las prácticas, éstas serán resueltas en primera instancia por los tutores del Tribunal de Cuentas y de COMILLAS, y en caso de persistir el desacuerdo, por las personas designadas por las partes para el seguimiento del Convenio.

Duodécima: Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las demás disposiciones de desarrollo.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del mismo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos. COMILLAS cederá al Tribunal de Cuentas los datos personales de los estudiantes mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas correspondientes. El Tribunal de Cuentas se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales. Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio.

Decimotercera: Modificación del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

Decimocuarta: Vigencia del Convenio

Este Convenio será efectivo y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo. No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia expresa de una de ellas, conviniéndose al efecto un plazo de preaviso de tres meses.

Decimoquinta: No necesidad de publicación en Diarios Oficiales e Inscripción. Transparencia

El presente Convenio no precisa de su publicación en el BOE o en los Diarios Oficiales

ni de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, no se precisa la publicación e inscripción referidas respecto de los convenios celebrados por órganos constitucionales, como el Tribunal de Cuentas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad suficiente a este Convenio en la página Web oficial del Tribunal de Cuentas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración en Madrid,

Por el Tribunal de Cuentas

CHICANO
JAVEGA
ENRIQUETA -

Fecha: 2023.09.20 10:57:31+02'00'
Foxit PDF Editor Version: 12.1.3

Presidenta

Por la Universidad Pontificia de Comillas

ENRIQUE SANZ



PONTIFICIA COMILLAS, c=ES
Fecha: 2023.09.19 13:30:45 +02'00'

Rector



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Enriqueta Chicano Jávega, Presidenta del Tribunal de Cuentas, en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 1037/2021, de 19 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021), en nombre y representación de dicho Tribunal, domiciliado en la calle de Fuencarral 81, de Madrid, CP 28004, y con CIF S2826020F, en ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 20.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Y de otra parte, D. Jaime Tatay Nieto, Vicerrector de Identidad y Misión y de Alumnos y Alumni de la Universidad Pontificia Comillas, en adelante también COMILLAS, en nombre y representación de la misma y con poderes suficientes para firmar el presente convenio, concedidos en base al artículo 16 b) de los Estatutos Generales y en el punto Séptimo 8) de la Resolución 393/2024, de 3 de diciembre, del Rector de la Universidad Pontificia Comillas, por la que se delegan determinadas funciones y facultades en los Vicerrectores y Director para Asuntos Económicos y de Relaciones con Empresas de esta Universidad.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Universidad Pontificia Comillas para la realización de prácticas externas, suscrito el 20 de septiembre de 2023.

EXPONEN

I.- Que con fecha 20 de septiembre de 2023 el Tribunal de Cuentas y la Universidad Pontificia Comillas suscribieron un convenio de colaboración para la realización de prácticas externas académicas de estudiantes de la Universidad Pontificia Comillas en el Tribunal de Cuentas.

II.- Que la Cláusula Decimocuarta del citado Convenio establece que éste “será efectivo y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo”.

III.- Que estando próxima la finalización de la vigencia, es voluntad de las partes, prorrogar el citado convenio por un periodo de dos años adicionales, una vez transcurrida la duración inicial del mismo.

En virtud de todo lo anterior, y en los términos previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes

ACUERDAN

Prorrogar el Convenio inicial por un período de dos años adicionales, con efectos a partir de su fecha de vencimiento.

Para lo no recogido en esta adenda, se estará a lo dispuesto al Convenio de referencia.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente documento, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la del último firmante.

Por el Tribunal de Cuentas,

Por la Universidad Pontificia Comillas,

**La Presidenta,
Fdo.: Enriqueta Chicano Jávega**

**El Vicerrector de Identidad y Misión y de
Alumnos y Alumni,
Fdo.: Jaime Tatay Nieto**